

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 6

13.

ACUERDO No.007 DEL 2025-04-24

POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2025

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad”* dispuso en su artículo 1: *“Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá”*.

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.*

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que *“La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector”*.

Que según el Acuerdo 035 del 09 de diciembre de 1997 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”* establece en su artículo 62: *“Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias”*.

Que a su vez el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior establece en su artículo 63: *“Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieron nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos”*.

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 6

007 de 2015 emitido por el Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, son funciones del Consejo Superior Universitario *“aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”*.

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: *“(…) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (…) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (…)’”*

Que en relación con los aportes de la Nación ha dicho la Sentencia C- 315 de 2021 de la Corte Constitucional lo siguiente: *“(…) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (…)”*

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: *“(…) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (…) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”*.

Que, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del Congreso de la República, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, propone la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior.

Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* de convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior, y en particular, en el avance hacia la educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana.

Bajo esta ruta programática, se ha propuesto la meta de aumentar en 500.000 el número de nuevos estudiantes que podrán acceder a la Educación Superior, incrementando la tasa de cobertura al 62% y que actualmente se ubica en 54,92%. El eje fundamental de este propósito recae en el reconocimiento del papel que ha jugado la educación superior pública en el país y del avance que esta ha evidenciado a través de una serie de indicadores como cobertura estudiantil, cualificación docente y fortalecimiento de la investigación, entre otros.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 6

Que el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la concurrencia de recursos adicionales y, en particular, parte de estos recursos con la finalidad de apalancar los proyectos propuestos por las IES públicas a través de la formulación del “Plan Integral de Cobertura – PIC” en el marco de la estrategia “Universidad en Tu Territorio”.

Que los recursos adicionales de los PIC tienen como propósito aumentar la base presupuestal de las Instituciones de Educación Superior públicas con el fin de mantener y aumentar sus capacidades en el corto y mediano plazo, integrándose de manera directa a los demás esfuerzos de inversión y de funcionamiento ya dispuestos por el Gobierno Nacional para la presente vigencia.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2016-2026 la Universidad ha venido trabajando en el fortalecimiento de estrategias encaminadas al aumento de la cobertura y estas a su vez se articulan con los componentes que conforman la apuesta del Gobierno nacional en su Plan de Desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida”.

Que mediante comunicación de fecha 10 de mayo de 2024 emitida por el Director de Fomento de la Educación Superior, se imparten las directrices para asignación y formulación del Plan Integral de Cobertura 2024 indicando lo siguiente:

“Una vez aplicada la metodología de distribución para la asignación de los recursos adicionales destinados a financiar el Plan Integral de Cobertura (PIC) 2024, se estableció que a la Universidad de Cundinamarca le corresponden Tres mil doscientos sesenta y dos millones quinientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete Pesos M/Cte (\$ 3.262.566.177), estimando que los recursos serán distribuidos en la sección presupuestal de cada instituciones de educación superior públicas en el Presupuesto General de la Nación en el mes de mayo y su ejecución solo podrá iniciarse cuando el plan se hubiese aprobado por el Consejo Superior Universitario”.

Que mediante la Resolución 008596 del 27 de mayo de 2024 del Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024” en el artículo primero, se resolvió distribuir a las Instituciones de Educación Superior Públicas recursos destinados al Plan Integral de Cobertura (PIC) y Cierre de Brechas y según oficio emitido por la Dirección de Fomento a la Educación Superior el día 20 de junio de 2024, se le asignaron recursos por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.262.566.177)** para Plan Integral de Cobertura (PIC).

Que en la vigencia 2024, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la necesidad de continuar financiando proyectos de inversión para la Institución, se realizó el diseño del Plan Integral de Cobertura.

Que el 08 de noviembre de 2024 se emite Concepto Favorable del Plan Integral de Cobertura 2024 por parte de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional.

Que, conforme al Acuerdo 021 del 19 de diciembre de 2024 del Consejo Superior “Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura de la vigencia 2024 de la Universidad de Cundinamarca”, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca acuerda aprobar el Plan Integral de Cobertura 2024, solicitado por la Rectoría, acorde con las metas en el Plan de Desarrollo Institucional y guías o, lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, que cuenta con una inversión de **\$3.262.566.177** de Aumento de Base Presupuestal 2024 y de **\$1.558.135.036** de Indexación a la Base Presupuestal 2023-2 asignados por el Ministerio de Educación Nacional.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 6

Que según la certificación del 05 de marzo de 2025 de la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad de Cundinamarca sobre los recursos del balance del Plan Integral de Cobertura 2024, se encuentran disponibles en extractos bancarios, conciliados con los estados financieros 2024, y libres de afectación para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2025 los siguientes recursos:

RECURSOS	RECURSOS CERTIFICADOS
Recursos del Balance del Plan Integral de Cobertura	3.323.983.985

Que de los recursos certificados por valor de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.323.983.985), el Plan Integral de Cobertura (PIC) se encuentra establecido por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.262.566.177)** la diferencia entre el valor aprobado para el Plan Integral de Cobertura (PIC) y los recursos del balance certificados por la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad por valor de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$61.417.808)** corresponde a los rendimientos financieros generados del recurso a corte 31 de diciembre 2024, lo cuales de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Educación Nacional se destinará para el Plan Integral de Cobertura 2025: *“los rendimientos financieros de los recursos adicionales para la ampliación de cobertura deben ser incorporados en la formulación del Plan Integral de Cobertura 2025, con el objetivo de que contribuyan al alcance de las metas que establezca la Universidad con respeto a nuevos estudiantes”*.

Que, el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria virtual realizada el día 10 de abril de 2025, revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector, presentar ante el Consejo Superior la modificación al Presupuesto General de ingresos y gastos de la vigencia 2025, con el propósito de incorporar los recursos por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.262.566.177)** destinados a financiar el Plan Integral de Cobertura (PIC).

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS

ARTÍCULO 1. Adiciónese al Presupuesto General de rentas de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025 la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.262.566.177)**, discriminados así:

Ingresos Presupuesto General

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 6

Nivel Estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			RECURSOS DE CAPITAL	3.262.566.177
2	10		RECURSOS DEL BALANCE	3.262.566.177
2	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	3.262.566.177
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL				3.262.566.177

ARTÍCULO 2. Adiciónese al Presupuesto General de gastos de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025 la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.262.566.177)**, discriminados así:

23. Inversión Universitaria Misional e Institucional Presupuesto General

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.262.566.177
2	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.262.566.177
2	01	01	ACTIVOS FIJOS	3.262.566.177
TOTAL INVERSIÓN PRESUPUESTO GENERAL				3.262.566.177

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

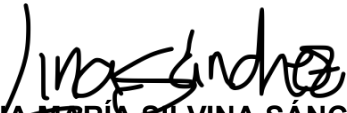
ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Financiera y Dirección de Planeación Institucional.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 6

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Bogotá a los, veinticuatro (24) días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA SILVINA SÁNCHEZ RIVAS
Presidente del Consejo Superior
Delegada del Gobernador de
Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Técnica Consejo Superior
Secretaria General Universidad de
Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 
Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera 
Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 
Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13.3.3.